

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

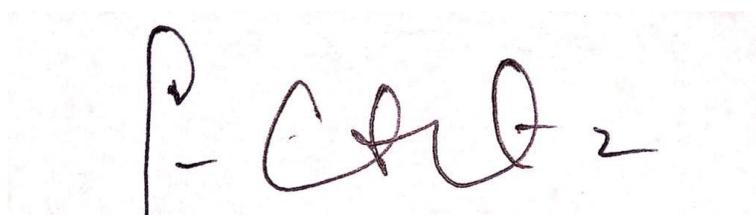
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00413.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda relacionadas con los intereses de plazo. Téngase en cuenta que, los intereses de plazo relacionados superan los consignados en el título valor, situación anómala ya que éstos no pueden seguir causándose después de la fecha de exigibilidad del título base de ejecución, recuérdese que su causación encuadra dentro del plazo de la obligación.
2. Alléguese nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia del punto objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE.



**NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez**

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 061 Hoy 29-09-2023



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario**